



RESOLUCIÓN Nro. 698

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LAS UNIDADES ACADÉMICAS: ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL (EEP), ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO POLICIAL (EAAP), ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (EEP) Y CENTRO DE CAPACITACIONES (CC), QUE CONFORMAN LA DIRECCION DE POSTGRADO Y CAPACITACIONES DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)

Asunción, 13 de septiembre de 2023.

VISTO: La Nota Nro. SG 68/23, de fecha 06 de setiembre del 2023, suscripta por el Comisario General Director Hugo Oscar Aguilera Penayo, Director General del Instituto Superior de Educación Policial, por la cual remite el proyecto de Resolución Admisión a las Unidades Académicas componentes de la Dirección de Postgrado y Capacitación, y;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 establece que las Universidades y los Institutos Superiores tiene como finalidad principal la formación profesional superior, la investigación científica, y la tecnológica, así mismo establece que las Universidades son autónomas, establecerán sus estatutos y formas de gobiernos y elaborarán sus planes de estudios de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional.

Que, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", modificado por Ley Nro. 5757/16, en su artículo 173 dice: La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por Ley Nro. 2946/06 "Que reconoce al Instituto Superior de Educación Policial" (ISEPOL), como Institución de Educación Superior".

Que, la ley Nro. 4995/2013 "De la Educación Superior", en su artículo 60 refiere: "Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencia de estudios que permitan la movilidad...".

Que, existe la necesidad de actualizar el Reglamento de Admisión de las distintas Unidades Académicas que conforman la Dirección de Postgrado y Capacitación dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Que, el Departamento de Comisión Estudios de Leyes y Reglamentos, conforme a su competencia, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 57 de fecha 08 de setiembre de 2023, que en su parte pertinente dice: "Por tanto, conforme a las competencias de este Departamento y analizadas las normas legales que regulan la materia, esta División ha realizado los ajustes legales y terminológicos concluyendo que no existe impedimentos legales para la aprobación de Reglamento de Admisión a las Unidades Académicas, quedando a criterio de la máxima autoridad institucional para su aprobación".





**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 150 y 153, numerales 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y sus modificatorias.

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

**1. APROBAR** el Reglamento de Admisión a las Unidades Académicas: Escuela de Estrategia Policial (EEP), Escuela de Administración y Asesoramiento Policial (EAAP), Escuela de Especialización Profesional (EEP) y Centro de Capacitaciones (CC), que conforman la Dirección de Postgrado y Capacitaciones dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Para la Admisión a las Unidades Académicas, los interesados deberán cumplir con los requisitos definidos en el presente reglamento.

**Artículo 2º.** La apertura de inscripción para postulantes se realizará a través de una convocatoria de la Dirección General del ISEPOL, previa petición del Director de Postgrado y Capacitaciones.

**SECCIÓN I  
DE LA COMISION DE ADMISION**

**Artículo 3º.** El Proceso de Admisión estará a cargo de una Comisión, nombrada por el Director General del ISEPOL. La Comisión estará integrada por:

- a) El Director de Postgrado y Capacitaciones.
- b) Jefes de Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitaciones que no estén inhabilitados conforme al artículo 22 del presente Reglamento.
- c) Jefes de División Estudios de las Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitaciones que no estén inhabilitados conforme al artículo 22 del presente Reglamento.
- d) Asesoras Técnicas Pedagógicas de las Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitaciones.
- e) Asesor Jurídico del ISEPOL.

**Artículo 4º.** La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

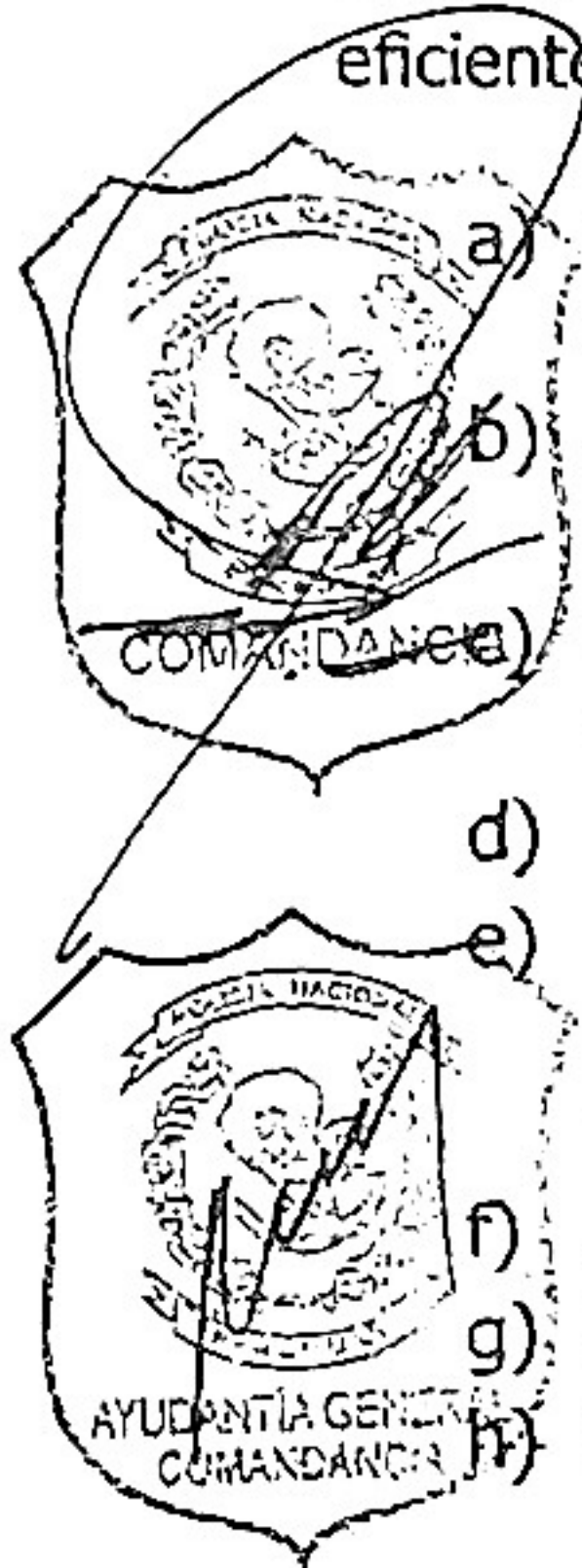
- a) Planificar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.
- b) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el Proceso de Admisión.
- c) Orientar sobre el proceso de inscripción de postulantes a través de la Secretaría de Admisión.





- d) Recibir las planillas de los resultados de las evaluaciones psicológicas, físicas y médicas.
- e) Informar a la Dirección General el resultado de las evaluaciones finales del proceso de admisión.
- f) Solicitar a la Dirección General la Publicación de la nómina de ingresantes en la página web del ISEPOL.
- g) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y Reglamentos, en cada caso.
- h) Velar que todas las acciones que se efectúen en cada una de las Evaluaciones de Admisión, que no contravengan normativas legales y reglamentarias vigentes.
- i) Responder a través del Asesor Jurídico los requerimientos legales que puedan surgir.
- j) Evaluar el Proceso de Admisión en los diferentes aspectos.
- k) Emitir Informe cualitativo y cuantitativo una vez finalizado el Proceso de Admisión.

**Artículo 5º.** La Comisión de Admisión contará con una Secretaría, que trabajará de forma coordinada con los Jefes de División de Estudios y acompañará el proceso en forma eficiente. Serán sus funciones:



- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento conforme a su competencia.
- b) Atender y orientar a los interesados en realizar los programas de postgrado de manera profesional, brindando información clara y precisa sobre todo el proceso.
- c) Inscribir como postulante a los interesados una vez cumplido los requisitos documentales y administrativos.
- d) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión informes sobre los inscriptos.
- e) Mantener actualizados los archivos físicos y en base de datos la nómina de postulantes con sus respectivos nombres y apellidos, número de cédula de identidad, números telefónicos y correos electrónicos.
- f) Aplicar correctamente las disposiciones emanadas de la Comisión de Admisión.
- g) Informar al superior sobre situaciones o avances del proceso de admisión.
- h) Elaborar y presentar planilla de inscriptos a la Comisión de Admisión.

## SECCIÓN II DE LAS VACANCIAS

**Artículo 6º.** Las vacancias a las Unidades Académicas que integran la Dirección de Postgrado y Capacitaciones serán de conformidad a la capacidad máxima, a la disponibilidad y reasignación de rubros de docentes del ISEPOL; infraestructura edilicia, mobiliaria y tecnológica; cargas horarias de los programas académicos respectivos y atendiendo a la cantidad de egresados de la Academia Nacional de Policía, en orden de prevalencia que se encuentran afectados por los artículos 108, 109, 111; 112 y 113 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y su modificatoria la Ley Nro. 5757/16. Al final del año lectivo precedente, cada Unidad Académica solicitará a la Dirección General del ISEPOL la cantidad de vacancia necesaria conforme a lo establecido.





**Artículo 7º.** Los egresados de promociones anteriores a los convocados, podrán inscribirse previa solicitud por nota dirigida a la Comisión de Admisión y deberán someterse al proceso correspondiente.

**SECCIÓN III  
DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 8º.** Los interesados a postularse a las Unidades Académicas de Escuela de Estrategia Policial (EEP), Escuela de Administración y Asesoramiento Policial (EAAP), Escuela de Especialización Profesional (EEP) y Centro de Capacitaciones (CC).

- a) Formulario de solicitud de admisión y ficha personal, firmado por el interesado.
  - b) Dos fotocopias autenticadas de Cédula de Identidad Civil.
  - c) Una foto tipo carné tamaño 3x4 cm, con fondo blanco y actualizada
  - d) Un Certificado de Estudios original de la Carrera de Grado.
  - e) Una fotocopia autenticada del Título de Licenciatura en Ciencias Policiales, registrado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
  - f) Para los no egresados de la Academia Nacional de Policía, una fotocopia autenticada del Título de grado, registrado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
  - g) Un Certificado de Antecedente Policial.
  - h) Un Certificado de Antecedente Judicial.
- El Pago Móvil de matrícula y aranceles se realizará a través de las bocas de cobranzas autorizada para el efecto, conforme a la Resolución Nro. 531, de fecha 1 de julio de 2020 de la Comandancia de la Policía Nacional; correspondiente a la Sub-Unidad de Administración y Finanzas del ISEPOL.



**Artículo 9º.** Declaración Jurada firmada del conocimiento y compromiso de cumplimiento de las evaluaciones psicológicas y médicas, Reglamento Orgánico Funcional del ISEPOL y demás disposiciones reglamentarias.



**Artículo 10.** Para el pago de inscripción como postulante, se deberá contar con la autorización de la Secretaría Académica de la Unidad correspondiente previo cumplimiento de los Incisos a); b); c); d); e); f); g); h); de los artículos 8º y 9º del presente reglamento.

**Artículo 11.** Todo el proceso de inscripción y trámites administrativos para postulaciones a los programas de postgrado, deberán ser realizados únicamente por el interesado. No se admitirán trámites por autorización verbal o escrita, poder especial o general otorgada a personas ajenas para el efecto.

**Artículo 12.** Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos, son excluyentes y el incumplimiento inhabilita al interesado para su inscripción como postulante.

**SECCIÓN IV  
DE LOS PERFILES DE ENTRADA**

**Artículo 13.** Los perfiles de entrada a las Unidades Académicas integrantes de la Dirección de Postgrado y Capacitaciones, son los siguientes:

**Escuela de Estrategia Policial (Programa Maestría en Ciencias Policiales)**





- Ser Licenciado en Ciencias Policiales o egresado universitario incorporado a la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Comisario, en actividad.

**Escuela de Administración y Asesoramiento Policial (Programa en Gestión y Asesoramiento Policiales):**

- Ser Licenciado en Ciencias Policiales o egresado Universitario incorporado a la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Oficial Inspector, en actividad.

**Escuela de Especialización Profesional**

- Ser Licenciado en Ciencias Policiales o egresado Universitario incorporado a la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Oficial Segundo, en actividad.

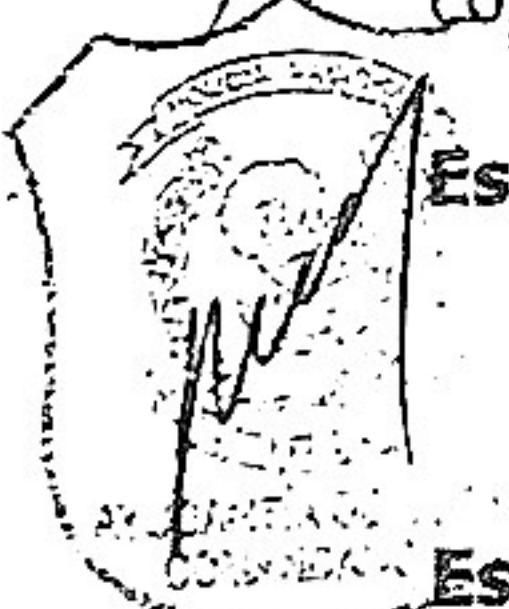
**Centro de Capacitaciones - Curso Básico en Operaciones Técnicas (CBOT).**

- Ser Licenciado en Ciencias Policiales.
- Ostentar el grado de Oficial Ayudante, en actividad con un mínimo de antigüedad de 3 (tres años).



**CAPÍTULO II  
DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 14.** Las evaluaciones de las unidades académicas de Postgrado y Capacitaciones, comprenden:



**Escuela de Estrategia Policial.**

- Evaluación Médica.
- Evaluación Psicológica.

**Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.**

- Evaluación Médica.
- Evaluación Psicológica.

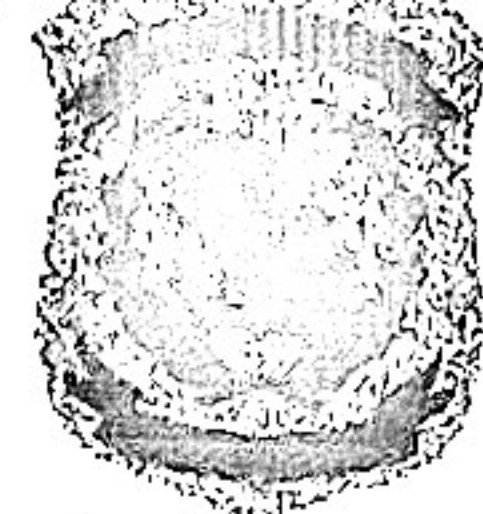
**Escuela de Especialización Profesional.**

- Evaluación Médica.
- Evaluación Psicológica.
- Evaluación de Eficiencia Física.

**Centro de Capacitaciones - Curso Básico en Operaciones Técnicas y Tácticas.**

- Evaluación Médica.
- Evaluación Psicológica.
- Evaluación de Eficiencia Física





**CAPÍTULO IV  
DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 21.** Se prohíbe a los responsables de la Secretaría de Admisión, la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.

**Artículo 22.** No podrán ser miembros de la Comisión de Admisión, los Jefes de Unidades Académicas y Jefes de División de Estudios, que se presenten como postulantes en el presente proceso.

**Artículo 23.** No se admitirá la inclusión de estudiantes en carácter condicional en ninguna de las Unidades Académicas.

**CAPÍTULO V  
DE LA ADMISIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**

**Artículo 24.** Se considerarán ingresantes, conforme a las vacancias de las Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitaciones, a aquellos postulantes que hayan cumplido los requisitos documentales, administrativos, médicos, psicológicos y físicos.

**Artículo 25.** El postulante que no se presentare para las evaluaciones en el día y horario establecidos en el cronograma de actividades, será excluido de la lista de postulantes, salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 26.** Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante ha presentado algún documento original de contenido falso.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27.** Los Ingresantes a las Unidades Académicas, que soliciten su exclusión voluntaria de la nómina, perderán su condición de estudiante y deberán someterse a un nuevo proceso de admisión.

**Artículo 28.** Todas las situaciones de hecho que se presenten y no estén contempladas expresamente en el presente reglamento, queda a criterio y consideración de la Comisión de Admisión para la solución conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

**2. Abrogar** la Resolución C.P.N. N° 817/2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y CAPACITACIÓN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)" y demás disposiciones contrarias a la presente resolución.

**3. Comunicar** e insertar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.



**CESAR LUIS PEREZ M.**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete

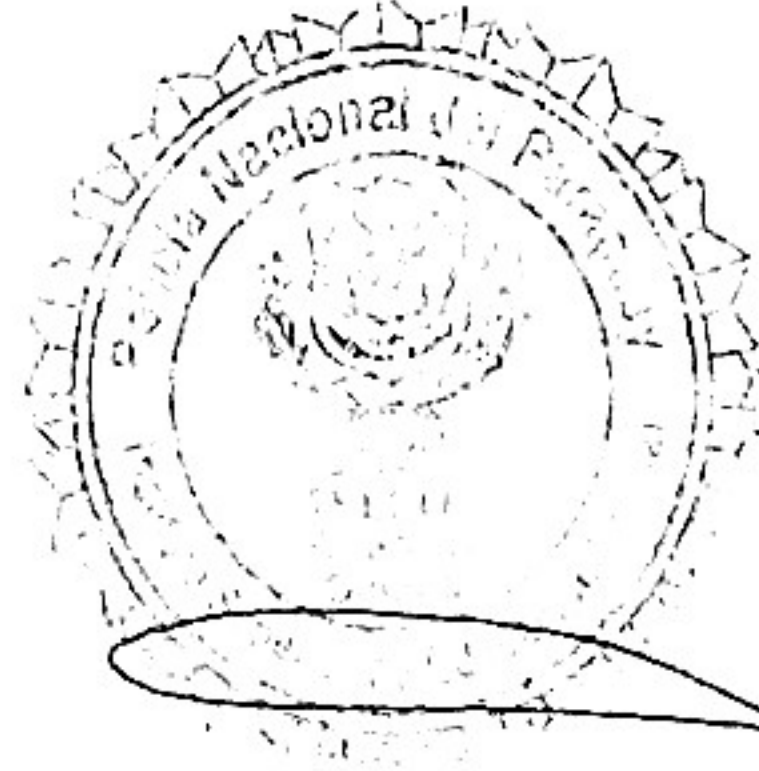


**CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
Comisario General Director  
Comandante Interino de la Policía Nacional



Luque, 13 de Setiembre de 2023.

A la Dirección de Postgrado, para los fines pertinentes.



**HUGO OSCAR AGUILERA PENAYO**  
Comisario General Director  
Director General - ISEPOL

Luque, 13 de Setiembre de 2023.-

- A las Unidades Académicas dependientes de la Dirección de Postgrado y Capacitaciones, para los fines pertinentes.-



**RUBÉN OPORTO SÁNCHEZ**  
Comisario General Inspector  
Director de Postgrado y Capacitaciones